

OFICIO No. SSS/RH/1472/2021

ASUNTO: El que se indica

Culiacán, Sinaloa, 07 de junio de 2021.

OFICIO-CIRCULAR

**A DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES,
JURISDICCIONES SANITARIAS, CENTRO DE ESPECIALIDADES Y
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
PRESENTES. -**

De conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2021 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 154, de fecha 23 de diciembre de dos mil veinte, anexo 18 "Distribución por Gasto Programable y Gasto no Programable": Programa Presupuestario Servicios de Salud de Sinaloa, donde se asignó una partida presupuestal para Atención Médica al personal de Contrato de los Servicios de Salud, me permito informar lo siguiente:

Que a partir del 01 de junio, se realizó el alta ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), exclusivamente en el renglón de Servicios Médicos, es decir, únicamente Atención Médica, sustento con el cual los trabajadores de contrato de estos Servicios de Salud, recibirán los seguros y servicios de atención médica para enfermedades no profesionales, maternidad, servicios de medicina preventiva tendientes a preservar y mantener la salud de los trabajadores y sus familiares derechohabientes y rehabilitación médica; es importante hacer la aclaración que dicha prestación no genera derechos para una jubilación o pensión, FOVISSSTE, SAR.

Para garantizar la atención médica al personal de contrato, la Dependencia (Patrón) tendrá la obligación de realizar la aportación correspondiente al 8.5% del sueldo base, por otra parte, el trabajador se obliga a cubrir la cuota correspondiente del 3.5% del sueldo base, el cual se descontará quincenalmente de la nómina, mismo que se verá reflejado en el recibo de nómina del trabajador.

Todo aquel trabajador de contrato, que no esté de acuerdo en aceptar su alta en el ISSSTE, tendrá que notificarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Asimismo, el personal de contrato, deberá presentar únicamente incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que no se aceptará otro tipo de incapacidades.

No omito resaltar, que como es de su conocimiento, las altas en el ISSSTE no se aplican de forma inmediata, por lo que podrán ser atendidos solamente con la presentación del recibo de nómina, mientras se hace entrega de su alta oficialmente.

ATENTAMENTE

DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

C.c.p. C.P. Karla Gámez Gutiérrez. - Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa.
C.c.p. Lic. Carmen Alicia Amézquita León. - Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Sinaloa.
C.c.p. Profa. Arcelia Prado Estrada. Secretaria General del S.N.T.S.A. Sección 44.
C.c.p. Lic. José Luis Chávez Chinchillas. Secretario General del S.N.T.S.A. Sección 80.
C.c.p. Lic. Juan Carlos Ibarra Domínguez. Secretario General del S.N.T.S.A. Sección 81.
CAAL/JMAA